



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 189-2022**, por medio de la cual se expide licencia urbanística de subdivisión urbana en la modalidad de reloteo (división), en el predio con nomenclatura urbana K 16A 42 30 Urbanización La Candelaria III de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0021, por **MAYRA ALEJANDRA PEREZ DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.142.077, actuando en calidad de apoderada de **FELIPE JOSE OLMOS PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80761005.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MAYRA ALEJANDRA PEREZ DORIA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MAYRA ALEJANDRA PEREZ DORIA**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería